



PAZ, HONOR Y FE

Concejo Municipal Pandi Cundinamarca

2020 - 2023

Pandi Cundinamarca, Diciembre 21 de 2020.

**DOCTOR:**

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE.**

Acalde Municipal.  
Pandi Cundinamarca.

E S. D.

**REF: REMISION ACUERDO MUNICIPAL.**

Respetado alcalde;

Procedo hacerle llegar el acuerdo N° 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA" Para su respectiva sanción y publicación.

Donde fue estudiado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en sus dos debates reglamentarios para ser Acuerdo Municipal.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente;

**OMAR LOPEZ HERNANDEZ.**  
Presidente Concejo Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL  
Pandi - Cundinamarca  
**RECIBIDO**

Fecha 23 Dic. 2020 a las 3:00 p.m.

No. Radicado

01627

Firma



PAZ, HONOR Y FE

*Concejo Municipal Pandi Cundinamarca*

*2020 - 2023*

---

**ACUERDO No. 017 2020  
(20 DE DICIEMBRE DE 2020).**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA”**

El honorable Concejo Municipal de Pandi Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la constitución política, ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44 1990 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que con la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 66 de la ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 del estatuto tributario señalado en el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación, se hace necesario modificar el 017 de 2015 adicionando un párrafo al artículo 123 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del régimen simple de tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual sólo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado impuesto industria y comercio consolidado, el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen simple de tributación.

Por lo anterior expuesto,

**ACUERDA**

---

**“COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA DE NUESTRO MUNICIPIO”**

**Pandi, Cundinamarca. Palacio Municipal Cra. 4<sup>ta</sup> N° 3-55/ 65 Piso II  
Código Postal: 252010**



PAZ, HONOR Y FE

*Concejo Municipal Pandi Cundinamarca*

2020 - 2023

**Artículo 1°.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 123, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo: Impuesto Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018, el Impuesto Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

ACTIVIDAD	Agrupación	Tarifa por Mil Consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicada de las actividades empresariales sueltas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudó efectuado en el marco de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Pandi establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del Impuesto Consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 017 de 2015.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
83	15	2

**Artículo 2° Base Gravable:** Se mantendrán las bases gravables determinadas por el Impuesto Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, establecida en Acuerdo Municipal 017 de 2015.

**Artículo 3° Correcciones Impuesto Industria y Comercio Consolidado:** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 del 2019, por lo cual se otorga facultades extraordinarias el Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto al impuesto a cargo de su jurisdicción.

**Artículo 4° Efectos de las Declaraciones Presentadas Dentro del Régimen Simple Tributación:** tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera ser la Administración Municipal.

**“COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA DE NUESTRO MUNICIPIO”**

**Pandi, Cundinamarca. Palacio Municipal Cra. 4<sup>ta</sup> N° 3-55/ 65 Piso II  
Código Postal: 252010**



PAZ, HONOR Y FE

Concejo Municipal Pandi Cundinamarca  
2020 - 2023

**Artículo 5° Auto retención:** de conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437- 2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentran dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

**Artículo 6° Vigencia y Derogatorias:** el presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Pandi Cundinamarca a los 21 días del Mes de Diciembre de 2020.

**OMAR LOPEZ HERNANDEZ.**  
Presidente Concejo Municipal.

Libertad y Orden

**YOHANA MIREYA GARAY G.**  
Secretaria Concejo Municipal.



PAZ, HONOR Y FE

*Concejo Municipal Pandí Cundinamarca*

2020 - 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PANDI”**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales,

Presentó a la honorable corporación para su consideración el proyecto de acuerdo N° XXX **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PANDI”**

### JUSTIFICACIÓN

Normatividad:

La Ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, su objetivo es reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acogen al régimen.

Por lo anterior en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario, señalando que el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, comprende el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los Municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asisten los Municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio que proferir Acuerdo Municipal, dentro del cual se establecen las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal 012 de 2016, adicionando un parágrafo al artículo 68 que establece las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificables por la ley, razón por la cual sólo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por El Régimen Simple De Tributación.

Atentamente.

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**  
Alcalde Municipal

PROYECTO: David Esteban de Jesús Bello Torres, Secretario de Hacienda  
Revisó: Ana Marisol Jiménez Cortes – Contadora Municipal

**“COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA DE NUESTRO MUNICIPIO”**

**Pandí, Cundinamarca. Palacio Municipal Cra. 4<sup>ta</sup> N° 3-55/ 65 Piso II**  
**Código Postal: 252010**

---

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que el acuerdo N° 017 de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PANDI**" Según acta de comisión permanente de Presupuesto del día martes quince (15) de Diciembre de 2020 y en sesión extraordinaria citada por el Concejo Municipal para el día Domingo veinte (20) de Diciembre de 2020 y que fue aprobado en sus dos debates reglamentarios en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE EN COMISIÓN DICIEMBRE 15 DE 2020.**

**SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DICIEMBRE 20 DE 2020.**

Se expide la presente certificación en la sala del honorable el Concejo Municipal de Pandi Cundinamarca, a los veintiún (21) día del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020), Se expide a solicitud del interesado.



**YOHANA MIREYA GARAY GUZMAN**  
Secretaria Concejo Municipal



PAZ, HONOR Y FE

ALCALDIA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE PANDI

"UNIDOS POR PANDI, UNIDOS POR EL PROGRESO"  
2020 - 2023



LIBERTAD Y ORDEN

## SANCION

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Pandi Cundinamarca, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), se sanciona el Acuerdo No. 017 del 20 de Diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA ELY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**  
Alcalde Municipal

Proyecto y Reviso: FEDERICO CUBILLOS VELASQUEZ, Secretario de Gobierno



PAZ, HONOR Y FE

ALCALDIA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE PANDI

“UNIDOS POR PANDI, UNIDOS POR EL PROGRESO”  
2020 - 2023



LIBERTAD Y ORDEN

Pandi Cundinamarca, Diciembre 23 de 2020

Alcaldía Municipal de Pandi

Recibí hoy Veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Acuerdo No. 017 del 20 de diciembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA”.

Pasa al Despacho del señor Alcalde,



FEDERICO CUBILLOS VELASQUEZ  
Secretario de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANCIONADO

Para su revisión envíese el acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca a través de la Dirección de Asuntos Municipales de la Secretaria de Gobierno.

CUMPLASE



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE  
Alcalde Municipal





PAZ, HONOR Y FE

ALCALDIA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE PANDI

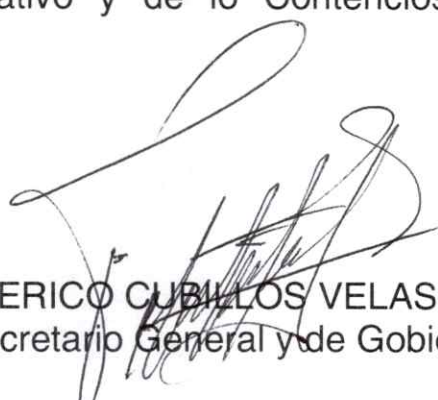
"UNIDOS POR PANDI, UNIDOS POR EL PROGRESO"  
2020 - 2023



LIBERTAD Y ORDEN

## Alcaldía Municipal de Pandi Cundinamarca

El anterior Acuerdo No. 017, se fija una copia para efectos de su publicación en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Pandi Cundinamarca, hoy veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho (8:00) horas de la mañana por el termino de ley y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



FEDERICO CUBILLOS VELASQUEZ  
Secretario General y de Gobierno

El anterior Acuerdo No. 017, se desfijo de su publicación en cartelera de la Alcaldía Municipal de Pandi, hoy veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las (5:00) de la tarde, por el termino de ley, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



YOHANA ANDREA CRUZ  
Secretario General y de Gobierno



PAZ, HONOR Y FE

ALCALDIA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE PANDI

“UNIDOS POR PANDI, UNIDOS POR EL PROGRESO”  
2020 - 2023



LIBERTAD Y ORDEN

## CERTIFICACION PUBLICACION CARTELERA

La Secretaria de Gobierno, Certifica que se hizo la respectiva publicación en la cartelera de la Alcaldía, el Acuerdo No. 017 del 20 de diciembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.”

Desde el día Veinticuatro (24) de diciembre de 2020 hasta el Veintinueve (29) de diciembre de 2020, en el término de ley, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo.

YOHANA ANDREA CRUZ  
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto y Reviso: Yohana Andrea Cruz , Secretaria General de Gobierno